

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima 13 de NOVIEMBRE del 2007

Visto los expedientes Nos 7007 y 9118 presentados por los Pensionistas Vilma Valle Zarate, Adelina Pinto López, Rosa Miriam Cáceres Vizcarra de Vásquez, Hilda Grimanesa Casafranca Silva de Guzmán, José Francisco Cárdenas Fernández Daniel Oswaldo Zapata Veramatus, y Nelly Chávez Roca de Gutiérrez, quienes solicitan el otorgamiento de los Incentivos Laborales normados por el Decreto de Urgencia Nº 088-2001;

CONSIDERANDO:

Que, los pensionistas VILMA VALLE ZARATE, con el cargo de Químico Farmacéutico Nivel VIII, ADELINA PINTO LÓPEZ, con el cargo de Director Categoría Remunerativa F-3, ROSA MIRIAM CÁCERES VIZCARRA DE VÁSQUEZ, con el cargo de Director Categoría Remunerativa F-3, HILDA GRIMANESA CASAFRANCA SILVA DE GUZMÁN, con el cargo de Técnico Administrativo III Categoría Remunerativa STA; JOSÉ FRANCISCO CÁRDENAS FERNÁNDEZ con el cargo de Director Categoría Remunerativa F-3, DAMIEL OSWALDO ZAPATA VERAMATUS, con el cargo de Director Categoría Remunerativa F-3, y NELLY CHAVEZ ROCA DE GUTIERREZ, con el cargo de Operador de Equipo Electrónico II; pensionistas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitan se dé cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 088-2001;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90 PCM, establecen el otorgamiento de los beneficios e incentivos; Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Supremo Nº 006-75-PM-INAP, Decreto Supremo Nº 067-92-EF, Decreto Supremo Nº 110-2001-EF, Decreto de Urgencia Nº 088-2001, Decreto de Urgencia Nº 032-2002, Decreto de Urgencia Nº 046-2002, Resolución Ministerial Nº 223-2003-SA/DM, Resolución Ministerial Nº 717-2004/MINSA; normas que rigen el otorgamiento de los incentivos laborales

Que, mediante informe Situacional del Área de Registro y Legajos, se reporta que los recurrentes tienen la condición de personal cesante y del Régimen Pensionario del Decreto Ley Nº 20530,

Que, asimismo la Octava Disposición Final de la Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que, de acuerdo al Decreto Ley Nº 20530, es pensionable toda remuneración afecta al descuento para pensiones que sea permanente en el tiempo y regular en su monto. Por lo tanto, no procede disponer



100873

la inclusión en el monto de la pensión de éste régimen, de aquellos conceptos que, por norma expresa han sido establecidos con el carácter de no pensionables, como tampoco aquellos que no han estado afectos al descuento efectivo para las pensiones de dicho régimen;

Que, los Incentivos Laborales son el reconocimiento institucional que se brinda al trabajador en actividad, como parte de la política de bienestar y desarrollo, a fin de mejorar la calidad de vida del servidor y su familia, la misma que no tiene naturaleza remunerativa ni pensionable y no constituye base de cálculo para los incrementos de Ley, de conformidad con lo que dispone el Decreto de Urgencia N° 088-2001 y el Decreto Supremo N° 110-2001-EF, respectivamente;

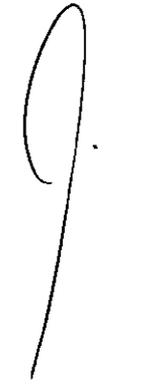
Que siendo así, resulta evidente que lo peticionado no se encuentra amparado por ninguna base legal, por lo que no resulta procedente otorgar al recurrente un beneficio que está ha concedido única y exclusivamente al servidor o funcionario en actividad;

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y con la opinión favorable de la Oficina General de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del INEN;

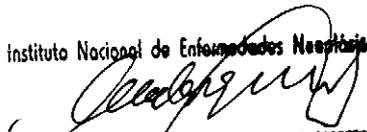
En el uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 001-2007-SA Reglamento de Organización y Funciones de Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Resolución Ministerial N° 701-2004

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Desestimar por infundada la petición formulada por los pensionistas VILMA VALLE ZARATE, Químico Farmacéutico Nivel VIII, ADELINA PINTO LÓPEZ, Director, Categoría Remunerativa F-3, ROSA MIRIAM CÁCERES VIZCARRA DE VÁSQUEZ, Director, Categoría Remunerativa F-3, HILDA GRIMANESA CASAFRANCA SILVA DE GUZMÁN, Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STA; JOSÉ FRANCISCO CÁRDENAS FERNÁNDEZ, Director, Categoría Remunerativa F-3, DAMIEL OSWALDO ZAPATA VERAMATUS, Director, Categoría Remunerativa F-3, y NELLY CHAVEZ ROCA DE GUTIERREZ, Operador de Equipo Electrónico II; pensionistas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, bajo el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Regístrese y Comuníquese,

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Dr. Carlos E. Vigil Rojas
Director General



C/c
Legajo
Archivo
Interesado

CVR/ACM/OCE/dcr.